



REF: AUTORIZA TRATO DIRECTO PROVEEDOR UNICO A RUTA DEL MAULE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.

DECRETO (E) N°

113

FECHA,

14 ENE 2019

VISTOS: el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial del 24 de septiembre de 2004, que entrega el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la cual rige los Servicios Públicos y Municipios de todo el país, estableciendo las pautas de transparencia en que se deben aplicar los procedimientos administrativos de suministros, bienes muebles y servicios necesarios para el funcionamiento de la Administración Pública, contenidos en la misma Ley.

Las facultades que confiere la Ley No 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de recargar tarjetas de peajes para vehículos del DAEM de la Comuna de Chillán Viejo, que transitan por la Ruta del Maule, con Ruta del Maule Sociedad Concesionaria S.A Rut N° 96.787.910-K, por ser el único proveedor autorizado.
- 2.- Según Orden de Pedido N° 1 Generada por el encargado de mantención del DAEM de la Comuna de Chillán Viejo, quien solicita la recarga de tarjetas de peajes para vehículos del DAEM de la Comuna de Chillán Viejo, el que será cargado al Fondo DAEM, por el Monto de \$ 1.500.000.-
- 3.- El informe de trato Directo emitido por el director (s) del DAEM, de acuerdo con el artículo 22 del reglamento de compras, que autoriza el trato directo de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 10 N°4 del Decreto 250.
- 4.-El Decreto No 4265 del 26 de diciembre 2018 que aprueba el presupuesto de Educación Municipal.
- 5.- El Proveedor, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, en conformidad con lo dispuesto en el inciso primero; del artículo 4° de la mencionada Ley N° 19.886.
- 6.- Se cuenta con la autorización presupuestaria pertinente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del reglamento de la Ley de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios

DECRETO:

1.-AUTORIZASE, el Trato Directo a Ruta del Maule Sociedad Concesionaria S.A Rut N° 96.787,910-K., por la recarga tarjetas de peajes para vehículos del DAEM de la Comuna de Chillán Viejo, el que será cargado a Fondo DAEM, por el Monto de \$1.500.000.-

BIEN/SERVICIO	: Recarga de tarjetas de peaje para vehículos DAEM de la comuna de Chillán Viejo.
ID LICITACION	: Trato Directo
FUNDAMENTO TRATO DIRECTO	: La necesidad de recargar tarjetas de peajes para vehículos del DAEM de la Comuna de Chillán Viejo, que transitan por la Rula del Maule, con Ruta del Maule Sociedad Concesionaria S.A Rut N° 96.787,910-K., por ser el único proveedor autorizado
PROVEEDOR	: RUTA DEL MAULE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.S RUT N° 96.787.910-K
MARCO LEGAL	: Ley 19.886 Art. 10 N° 7 Letra E, "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".
CONCLUSION	: Según Orden de Pedido N°271 Generada por la Directora DAEM de la Comuna de Chillán Viejo, que solicita la recargar tarjetas de peajes para vehículos del DAEM de la Comuna de Chillán Viejo, el que será cargado a Fondo DAEM, por el Monto de \$ 1.500.000.-



Municipalidad de Chillán Viejo

Dir. Administración Educación Municipal



UNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
*[Signature]*

FRANCISCO NAVARRETE QUIJADA  
DIRECTOR (S) DAEM

2.- Emitase Orden de Compra, por el monto \$1.500.000.-, a través del portal Chile Compra, al proveedor RUTA DEL MAULE SOCIEDAD CONCESIONARIA S.S RUT N° 96.787.910-K

3.- IMPÚTESE, el gasto del presente Decreto a la cuenta que corresponde al Presupuesto del Fondo DAEM.

4.- Publíquese, la presente resolución en el portal [www.mercadoco.cl](http://www.mercadoco.cl), a más tardar 24 hrs a su dictación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 8° inciso 3° de la ley 19.888

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

*[Signature]*  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
FERNANDO SILVA CARCAMO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE  
*[Signature]*  
FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

FAL / OL / FSC / OES / FNQ / *[Signature]*  
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Carpeta Adquisiciones DAEM, Educación



10 ENE 2010